

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

58.602.-Don MANUEL USABIAGA BERNAL contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia (silencio administrativo) sobre denegación tácita del título de Médico especialista en Otorrinolaringología.-12.089-E.

58.612.-Don SALVADOR DOMENECH AGUILO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (Tribunal Económico-Administrativo Central). Resoluciones 5-9-1985 y 15-12-1988, sobre desestimación de la reclamación económico-administrativa, sobre pensión especial de mutilación por las heridas recibidas en un bombardeo.-12.090-E.

58.917.-Don LUIS CONDE MUNER contra resolución del Ministerio de Administraciones Públicas. Orden de 27-10-1988 sobre adjudicación de puestos de trabajo.-12.091-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 5 de julio de 1989.-El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edicto

Doña Inmaculada Zapata Camacho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 335/1987, sección 2-P, instado por Antoni Montserrat Guillamat y Juan Galofre Frigula contra Luisa Capellas Coll, por el presente se anuncia, con veinte días de antelación, y con las condiciones fijadas en dicha Ley Hipotecaria, la venta en pública subasta de la finca que se dirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Via Layetana, 10, séptima planta, los días 9 de noviembre, 12 de diciembre y 12 de enero próximos y hora de las doce.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.-Que el tipo de remate será para la primera subasta el de la valoración pactada en la escritura; para la segunda subasta, el 75 por 100 del tipo de la primera, y en la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.-No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto

la tercera que será libre; para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas o el de la segunda tratándose de la tercera subasta.

Tercero.-Hasta la celebración de las respectivas subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Cuarto.-Las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y también podrán reservarse en depósito, a instancia de los acreedores, las consignaciones de los demás postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Quinto.-Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y tal cesión deberá hacerla el rematante, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia y aceptación del cesionario, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexto.-Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente, estarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.-El presente edicto servirá también, en su caso, de notificación a la deudora si resultare negativa la practicada en la finca subastada.

La finca objeto de subasta es la siguiente: Nave industrial; dividida en cuatro partes o zonas, que son: Despachos, taller, vestuarios-lavabos y altillos-almacén, con cubierta de uraltita. Consta de una planta baja de unos 60 metros de largo por 20 metros de ancho, iguales a 1.200 metros cuadrados y un altillo situado precisamente encima del despacho y de los vestuarios-lavabos de cabida unos 110 metros cuadrados. La nave está sobreelevada por encima del nivel del suelo, a una altura promedio de 90 centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Manresa, al tomo 1.891, libro 83, finca número 3.493, siendo la hipoteca la inscripción tercera.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 7.125.000 pesetas, que es el tipo de la primera subasta.

Dado en Barcelona a 14 de julio de 1989.-La Magistrada-Juez, Inmaculada Zapata Camacho.-La Secretaria.-5.131-D.

PUIGCERDA

Edicto

El Juez accidental de Primera Instancia de Puigcerdá,

Hace saber: Que en el mayor cuantía número 96/1989, instado por Concepción Ferrer Casals contra «Talleres Casals, Sociedad Anónima», y «Rifré, Socie-

dad Anónima», ha acordado, por resolución del día de la fecha, emplazar a «Rifré, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de nueve días, comparezca en legal forma, mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puigcerdá, 20 de julio de 1989.-El Juez accidental.-El Secretario.-12.499-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

HIJAR

Doña María Jesús Lajusticia Longas, Juez de Distrito, prorrogada del Juzgado de Distrito de Híjar (Teruel).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 77/1989, por amenazas e insultos, contra Cesáreo Prieto Sánchez, natural de Plasencia (Cáceres), nacido el 26 de febrero de 1915, hijo de Baltasar y de María, casado, pastor, que tuvo su domicilio en Vinacete, Barrio Bajo, sin número, y también en Sástago (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, y en cuyos autos ha recaído sentencia, por la que se condenaba al mismo a la pena de multa de 5.000 pesetas, y es por lo cual se cita a dicho señor Prieto Sánchez para que comparezca ante Juzgado al objeto de abonar la mencionada multa, entendiéndose en caso contrario a las responsabilidades pertinentes.

Y para que conste y sirva de notificación a Cesáreo Prieto Sánchez, actualmente en ignorado paradero, firmo la presente en Híjar a 24 de agosto de 1989.-La Juez de Distrito prorrogada, María Jesús Lajusticia Longas.-El Secretario.-13.520-E.

ONTINYENT

Doña Isabel María Artero Molino, Juez de Distrito, sustituta del Juzgado de distrito de Ontinyent (Valencia),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 271/1987, sobre lesiones, agresión, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.-Ontinyent a 19 de septiembre de 1987. Vista por la señora doña Isabel María Artero Molino, Juez de Distrito, sustituta, de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 271/1987, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Carmen Melero Zafra, Juan Robledillo Trillo y Juan Antonio Robledillo Melero, como implicados, sobre lesiones en agresión.

Fallo.-Que debo condenar y condeno a don Juan Robledillo Trillo como autor de una falta del artículo 583, 2.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y represión privada y pago de las costas judiciales. Esta sentencia será apelable en el plazo de veinticuatro horas ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose don Juan Robledillo Trillo en ignorado paradero y siendo su último domicilio conocido el de la calle Tomás Valls, número 21, de esta ciudad, para la notificación de sentencia al expresado, expido y firmo la presente en Ontinyent a 21 de agosto de 1989.-La Juez sustituta, Isabel María Artero Molino.-La Secretaria.-13.521-E.